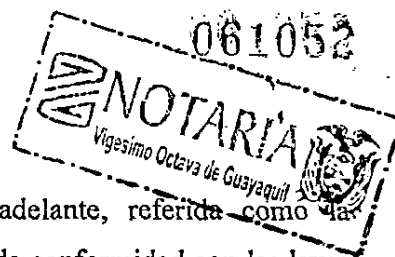


PODER

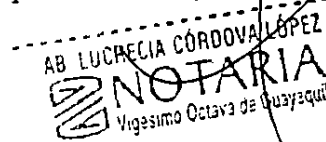


DESARROLLOS AGRÍCOLAS TROPICALES, S.A. (en adelante, referida como la "Compañía"), una compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con su oficina matriz localizada en **Omar Hodge Building, Wickhams Cay, Road Town, Tortola – Islas Vírgenes Británicas**, debidamente autorizada para el otorgamiento de este instrumento según consta en la certificación contenida en acta notarial de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, autorizada por el Notario Nery Roberto Muñoz, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter totalitaria de dicha entidad, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil trece, mediante el presente instrumento otorga a favor del señor **LUIS FRANCISCO FALCON WOODBRIDGE**, con pasaporte costarricense No. 106830366, Poder amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio del Ecuador y especialmente, para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, Poder que se extiende a las facultades constantes en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.

Por el presente instrumento, el Apoderado queda autorizado a delegar o sustituir por escrito el presente Poder, en forma total o parcial, a favor de cualquier persona o personas, según dicho Apoderado lo considere necesario o conveniente, y a revocar o rescindir tal delegación o sustitución de poderes, en cualquier momento.

Las sustituciones del presente Poder efectuadas por el Apoderado, no impedirán que éste continúe ejerciendo las facultades que le hayan sido otorgadas, a menos que se estipule lo contrario en el instrumento de sustitución. No obstante, la Compañía se reserva la facultad de revocar y rescindir, a su criterio, en cualquier momento, cualquiera y todas tales delegaciones o sustituciones efectuadas por dicho Apoderado, y a realizar las notificaciones y tomar otras acciones como se considere necesario o apropiado en relación a tal propósito.

La compañía deberá defender y/o indemnizar al Apoderado y a cualquier delegado(s) o sustituto(s) autorizados contra cualquier y todo daño, de cualquier naturaleza, debido al desempeño de sus facultades y responsabilidades de conformidad con el presente Poder, con relación al ejercicio de su representación legal de la Compañía.



La Compañía confiere al Apoderado todas las más amplias facultades inherentes a los representantes legales de las compañías extranjeras en el Ecuador a fin de que pueda ejercer a plenitud el mandato conferido por medio del presente Poder que se lo confiere, fundamentalmente, para cumplir con los mandatos de la legislación ecuatoriana que exige que las empresas extranjeras que sean accionistas de empresas locales, designen un Apoderado para que las represente en el Ecuador. El presente Poder permanecerá en plena vigencia hasta el momento en que sea expresamente revocado por la Compañía.

Adicionalmente, a través del presente instrumento se revoca el Poder otorgado a favor del abogado Boanerges Hernán Rodríguez Velásquez, con fecha 11 de febrero de 2013 y cualquier delegación o sustitución que éste haya realizado en el ejercicio de su cargo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía, de conformidad con la resolución debidamente aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con carácter totalitario, con fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, ha originado el presente Poder para que sea celebrado y ejecutado por el señor **MANUEL FERNANDO BOLAÑOS VALLE**, su representante debidamente elegido, calificado y autorizado para suscribir el presente Poder, este día veintiocho de agosto de dos mil trece.

p. DESARROLLOS AGRÍCOLAS TROPICALES S.A.

MANUEL FERNANDO BOLAÑOS VALLE
Mandatario General con Representación

Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, veintiocho de agosto de dos mil trece

En la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el veintiocho de agosto de dos mil trece, como Notario doy fe: que la firma que antecede es **AUTÉNTICA** por haber sido puesta el día de hoy en mi presencia por el señor **MANUEL FERNANDO BOLAÑOS VALLE**, en su calidad de representante legal de la entidad **DESARROLLOS AGRICOLAS TROPICALES, S.A.**, en un poder amplio y suficiente a favor de Luis Francisco Falcón Woodbridge, contenido en la presente hoja impresa en ambos lados. El signatario acredita su representación con el respectivo nombramiento, el cual es suficiente a mi juicio y de conformidad con la ley. El signatario es persona de mi conocimiento y firma nuevamente la presente acta de legalización.

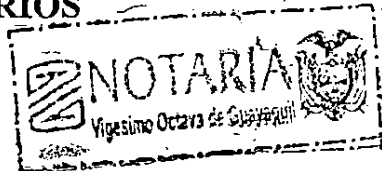
ANTE MI:

DR. NERY ROBERTO MUÑOZ
ABOGADO
Y
NOTARIO
COLECCIÓN 2583



**ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.**

2013-6316

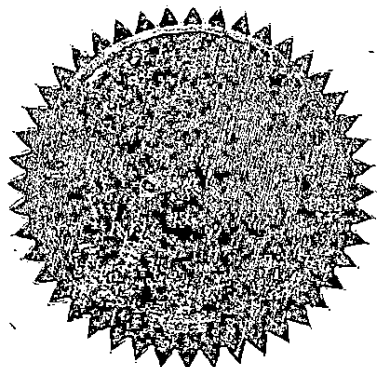


LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) NERY ROBERTO MUÑOZ es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro catorce mil trescientos cincuenta y tres (de Folio siete mil ciento treinta y nueve del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

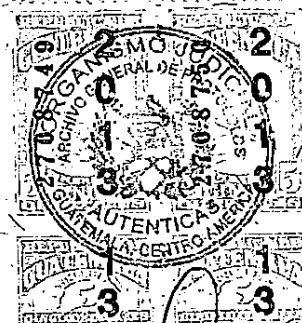
La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 1481813

Guatemala, cuatro de septiembre de dos mil trece.



[Signature]
Mada Karla L. Guevara Herrera
Subdirectora
Archivo General de Protocolos



AS LUCRECIA CORDOBA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guatemala